



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La comunidad de Fuerte San Javier fue la que marcó el rumbo para que se terminaran las designaciones discrecionales de los comisionados.

A través del decreto 635/2011 habiéndose cumplido el mandato de los comisionados, se convocó a elecciones directas de las Autoridades de las Comisiones de Fomento de Río Negro.

En el mismo decreto se dejó constancia que, de acuerdo a la Sentencia N° 109/2010 del Superior Tribunal de Justicia, la Comisión de Fomento de Cubanea, quedara excluida del Anexo en el que constan las comisiones que se someten a elecciones.

Por tal motivo, Cubanea no cuenta con comisionado.

Sin embargo, pese a que la Comisión de Cubanea carece de autoridades propias, mensualmente y de manera regular, desde el Ministerio de Economía se continúan transfiriendo a su Cuenta Corriente en el Banco Patagonia N° 90.0001020, los correspondientes recursos presupuestarios.

En forma paralela y ante la necesidad de dar respuestas a la comunidad de Cubanea, en los hechos y por cercanía vecinal, los distintos servicios vienen siendo prestados por la Comisión de Fomento de San Javier.

De este modo, la Comisión del Fuerte San Javier ha adquirido nuevas responsabilidades, aumentado el ámbito territorial de gestión e incrementado los montos de sus gastos -que de por sí cuenta con escasos recursos-.

Ello, toda vez que la Comisión de Fomento de Fuerte San Javier, recibe mensualmente un importe de cuarenta mil pesos (\$40.000) destinados a gastos corrientes.

Teniendo en cuenta que San Javier es la Comisión de fomento más antigua y la que cuenta con mayor cantidad de habitantes de la provincia; el importe asignado presupuestariamente resulta insuficiente frente a los requerimientos que demanda la atención de los servicios, considerando que se ha operado en los hechos la transferencia de pasivos originados en Cubanea hacia San Javier, pasivos no solo económicos, sino de demandas de los vecinos de Cubanea en cuanto a la producción de obras, mejoras de servicios, inquietudes de variada índole. Es por ello que San Javier no



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

solo necesita se le de la administración futura de los recursos de Cubanea, sino también se lo habilite a disponer de forma inmediata de los fondos que se hayan depositados en la cuenta del Banco Patagonia, así se le daría un marco legal a la transferencia de pasivos y activos, ordenando su funcionamiento

El actual Comisionado de Fomento de San Javier, Javier Garavaglia, destaca que este paraje viene incrementando su población año tras año y tiene el potencial necesario para transformarse en un lugar estratégico para seguir creciendo y generando riquezas en la región.

También ha manifestado que durante sus primeros meses de su gestión se debieron realizar grandes esfuerzos para ordenar la Institución que tenía un importante desorden financiero, administrativo y de endeudamiento.

Sumada a esta situación, se generan a cargo de la Comisión de San Javier, la asunción de los compromisos financieros derivados de la ampliación de la prestación de servicios a Cubanea.

Es por ello que por el presente proyecto se propone que los recursos presupuestarios asignados originalmente a Cubanea, queden bajo la órbita de la Comisión de San Javier y su gestión y administración a cargo de sus autoridades legalmente constituidas.

Por ello:

Autora: Ángela Vicidomini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Asignar a la gestión de gobierno y los recursos presupuestarios que corresponden por ley a la Comisión de Fomento de Cubanea, junto con los fondos que a la fecha se encuentran depositados en el Banco Patagonia, al Comisionado representante de la Comisión de Fomento Fuerte San Javier de la Provincia de Río Negro. Medida que regirá de manera transitoria, hasta tanto se normalice la situación de la Comisión de Fomento de Cubanea.

Artículo 2°.- Autorizar al Comisionado de Fuerte San Javier a la disposición y administración de la cuenta corriente oficial de la Comisión de Fomento de Cubanea.

Artículo 3°.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°.- De forma.